



UNIVERSITY OF
FLORIDA

FRE 271-SP

EXTENSION

Institute of Food and Agricultural Sciences

Leyes Agrícolas de Florida: Cultivos y Productos¹

Joseph Fischer, Michael T. Olexa, Aaron Leviten, Laura Minton, y Azim Saju²

Breve Nota sobre las Leyes de Florida y la Legislación

Las leyes de Florida descritas en este folleto fueron aprobadas por la legislatura del estado y se han transformado en leyes válidas del estado. La agencia estatal apropiada así escribió las reglas específicas basadas en esta ley. Estas reglas son las que usan las agencias del estado para aplicar la ley. Para la mayoría de las leyes en esta publicación, esa agencia es el Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor, o "DASC."

Las leyes legisladas de Florida, también llamadas estatutos, están organizadas en capítulos. Un capítulo se divide aún en estatutos más específicos. Por ejemplo, el Capítulo 601 (Código de Cítricos de Florida) contiene docenas de secciones que cubren los tópicos desde mercadeo, estándares de inspección y procesado hasta

prohibiciones sobre el uso de ciertos químicos en las frutas cítricas. Otros capítulos se relacionan con aspectos más estrechos y tienen menos secciones. Como se mencionó antes, las reglas específicas para cada una de estas secciones son escritas por una agencia estatal designada, y generalmente entran en mayor detalle.

Agradecimientos

Los autores agradecen al Sr. Patrick Cockrell del Florida Farm Bureau Federation por las críticas de los borradores del manuscrito. Los autores también agradecen al personal de numerosas agencias del estado por su contribución.

1. Este documento es el EDIS FRE 271-SP, uno de una serie de folletos del Department of Food and Resource Economics, Florida Cooperative Extension Service, Institute of Food and Agricultural Sciences, University of Florida, Gainesville, FL. Esta información está incluida en el Farm and Research Handbook of Florida Solid and Hazardous Waste Regulation, Circular 1139. EDIS Publicación Noviembre 2000. Primera publicación Abril 1997. Revisado Julio 2000. La versión en Inglés de estos folletos fue traducida al Español por Filiberto Reyes-Villanueva. Por favor visite la página electrónica en Internet de EDIS en <http://edis.ifas.ufl.edu>.

2. Joseph Fischer, graduado, College of Law, University of Florida, Gainesville, FL. Michael T. Olexa, profesor, Department of Food and Resource Economics, y director, UF/IFAS Agricultural Law Center, University of Florida, Gainesville, FL. Aaron Leviten, estudiante, College of Law, University of Florida, Gainesville, FL. Laura Minton, estudiante, College of Liberal Arts and Sciences, University of Florida, Gainesville, FL. Azim Saju, graduado, College of Law, University of Florida, Gainesville, FL.

Esta publicación está diseñada para proporcionar información precisa, actualizada y autorizada sobre esta materia. Sin embargo, ya que las leyes, reglas administrativas, y decisiones de la corte sobre las cuales están basadas, están sujetas a revisión constante, algunas partes de esta publicación podrían ser obsoletas en cualquier momento. Esta publicación es distribuida bajo el entendimiento de que el autor no está involucrado en ninguna representación legal u otros servicios profesionales, y que la información contenida aquí no debe considerarse como un sustituto de una asesoría legal. Por estas razones, el uso de estos materiales por cualquier persona constituye un acuerdo para mantener libre de daño a los autores, al Institute of Food and Agricultural Sciences, y a la University of Florida por cualquier demanda por responsabilidad, daños, o gastos en que pueda incurrir cualquier persona, como un resultado de hacer referencia o basarse en la información contenida en estos folletos.

Table 1. Cultivos y productos.

Título del Estatuto o Ley (o descripción corta)	Estatuto de Florida Number	Descripción General	Referencias Relacionadas, Detalles, y Excepciones	Agencias de Contacto Primario (ver FRE 275 para nombre completo)
A. Acuaculture				
Acta de la Política de la Acuacultura de Florida.	597	Crea el plan de acuacultura en el estado para mejorar el crecimiento de la acuacultura en el estado, mientras que se protege el medio ambiente del estado.	La Sección 373.1131 simplifica el procesado del permiso cuando mas de una agencia requieren un permiso para un proyecto o actividad de acuacultura. Otros cambios hechos en 1995 facilitan el exceso de reglamentaciones sobre operaciones de acuacultura (ver Leyes de Florida, 96-247). Ver también: renta de tierras submergidas del estado, como para acuacultura (253.69-253.75); control de malezas acuáticas (369.20-369.251); robo de especies acuaculturales [812.014(c)(7)].	BSA (7) DMR (28, 29) DASC (1)
B. Producción de Citricos				
Código de los Citricos de Florida.	601	Describe las leyes diseñadas para promover una industria estable de citricos en Florida. Cubre la producción de citricos y topicos de mercadeo que van desde la prohibición general del uso del arsénico, hasta la publicidad, inspección, estándares, mercado, y procesado de frutas.	Ver también: restricciones sobre la importación de plantas de ciricos y plántulas de fuera de Florida (581.182); resticción sobre nuevas variedades de citricos (581.183); erradicación del cáncer (602 – abajo); hay excepción para la maufactura de bebidas alcoholicas de los citricos en los condados secos (561.143).	CIT (23) DASC (1)
C. Cáncer de los Citricos				
Enfermedad del Cáncer de los Citricos.	602	Establece un esquema de compensación para pérdidas en los almácigos y viveros de citricos por loas plantas destruidas para controlar y erradicar los cánceres de los citricos.	El programa actual para la erradicación del cáncer es conducido bajo reglas del capitulo 581, administrado por el Programa para la Erradicación del Cáncer de los Citricos ["PECC (9)"].	DPI (8) CIT (23) CCEP (9)

Table 1. Cultivos y productos.

Título del Estatuto o Ley (o descripción corta)	Estatuto de Florida Number	Descripción General	Referencias Relacionadas, Detalles, y Excepciones	Agencias de Contacto Primario (ver FRE 275 para nombre completo)
D. Algodon/Producción de Fibras				
Ley para la Erradicación del Picudo del Algodonero de Florida.	593.101– 593.117	Otorga al estado la autoridad para exigir a los agricultores del algodón proporcionar información para declarar una cuarentena de cualquier área afectada por el picudo, para establecer y controlar zonas de erradicación, y destruir algodón que no crezca de acuerdo con lo establecido por esta ley.	Autoriza reglas para mantener récords de los envíos de algodón (593.107) y castiga por violar una área declarada en cuarentena (593.116). Restringe el movimiento ganado, humanos y colonias apícolas hacia o desde áreas en cuarentena (593.11).	DIV (8) DASC (1)
E. Manejo de Bosques/Silvicultura				
Leyes respecto al manejo de bosques en general.	590	Establece el Consejo de Manejo de Bosques de Florida, que regula los usos de los bosques del estado, y provee que la División de Manejo de Bosques administre los programas de reforestación para ayudar a los propietarios de tierras rurales y a las comunidades urbanas.	La Protección de Bosques (590) y el Desarrollo de Bosques son cuerpos relacionados de leyes.	FOR (23) DASC (1)
Leyes respecto a la protección de bosques.	590	Otorga amplios poderes a la División de Manejo de Bosques para monitorear, controlar y extinguir incendios. El Acta de Incendios Prescritos (590.026) autoriza y promueve el uso continuo de incendios prescritos para el manejo ecológico, silvícola y de la vida silvestre, y para propósitos de manejo de pastizales.	La Sección 590.026 permite incendios controlados como una práctica de manejo, pero sujeta a reglas de la División de Manejo de Bosques ("FOR"). Prohíbe fuegos sin permiso escrito cerca de áreas protegidas durante condiciones de emergencia de sequía (590.081). Prohíbe varias formas de incendios ilegales (590.09, 590.10, 590.11, y 590.12). Requiere un permiso para productos del ciprés (590.50).	FOR (22) DASC (1)
Ley de Bosques de la Comunidad de Florida.	591.16– 591.26	Proporciona mecanismos para que la comunidad adquiera, desarrolle y use bosques o tierras disponibles para el desarrollo de bosques.	Invita a las comunidades a desarrollar áreas en sus bosques para recreación y educación.	FOR (22) DASC (1)
F. Certificación de Miel y Abejas Mielíferas				

Table 1. Cultivos y productos.

Título del Estatuto o Ley (o descripción corta)	Estatuto de Florida Number	Descripción General	Referencias Relacionadas, Detalles, y Excepciones	Agencias de Contacto Primario (ver FRE 275 para nombre completo)
Ley para la Certificación de la Miel y de las Abejas Mielíferas de Florida.	586	Autoiza al Depto. de Agricultura a aplicar leyes, reglamentar y actuar para mantener las plagas de las abejas y razas indeseables de abejas, en control para que no entren al estado y controlar las enfermedades de las abejas por inspección, cuarentena y destrucción de colmenas.	Compensa a los apicultores residentes con equipo y colmenas destruidas para erradicar la enfermedad larval bacteriana conocida como "crias sucias americana" (American foulbrood) (586.14), pero no compensa por las destrucción debido a razas indeseables u otras plagas de las abejas, cuando estos problemas no pueden ser tratados de otra manera.	API (10) DASC (1)
G. Viveros e Industria Vegetal				
Leyes respecto a plantas de vivero.	581	Establece leyes que reglamentan las plantas de viveros y el movimiento e importación de plántulas para vivero de lugares fuera de la Florida.	El DASC puede declarar a una planta como plaga, a una planta nociva o a un insecto como una molestia, y declarar cuarentena de plantas afectadas. Exige un certificado de registro de operadores de viveros (581.131).	DIV (8) DASC (1)
H. Agricultura Orgánica				
Leyes de Alimentos y Agricultura Orgánicas de Florida.	504.21– 504.36	Provee un marco de reglamentación para proteger a los consumidores, productores y revendedores que deseen comprar, manufacturar, comercializar o producir alimentos orgánicos.	Establece estándares mínimos para alimentos orgánicos (504.29), incluyendo carne, pollos, y peces [504.29(5)], y establece una certificación (504.26), inspección, muestreo y análisis (504.33), y castigos (504.34).	DIV (8) DASC (1)
I. Frutas Tropicales				
Ley respecto a la inspección de frutas y hortalizas	603.11– 603.161	Establece inspecciones, pagos de cuotas por inspecciones, aplicar el Acuerdo Federal de Mercadeo para ciertos vegetales, estándares de madurez para limas, y requerimientos para obtener y tener recibos de compra para ciertos frutos tropicales y semitropicales.		FAV (20) DASC (1)

Table 1. Cultivos y productos.

Título del Estatuto o Ley (o descripción corta)	Estatuto de Florida Number	Descripción General	Referencias Relacionadas, Detalles, y Excepciones	Agencias de Contacto Primario (ver FRE 275 para nombre completo)
Acta de la Política para Frutas Tropicales de Florida.	603.201–603.204	Establece el Consejo de Asesoría de Frutas Tropicales, y propone el Plan de Frutas Tropicales para el Sur de Florida, para estimular el desarrollo de la producción de frutas tropicales y semitropicales.		TFAC (21) DASC (1)
Ley de las Ventas de Aguacate, Mango, Lima, y Tomate de Florida.	570.55	Exige a un comprador de 55 o más libras de aguacates, mangos, limas, o tomates, que tenga y pida un recibo por las ventas al vendedor.	Deben aparecer en el recibo, el número de licencia de conductor del vendedor, u otras dos formas de identificación, y el recibo debe ser mantenido por al menos un año. La violación puede resultar en confiscación o un castigo.	DASC (1)